



ORDENANZA XVI – N° 20

(Antes Ordenanza 2582/17)

CAPÍTULO I

CRITERIOS PARA ESTACIONAMIENTOS DE MOTOS

ARTÍCULO 1.- Se establecen criterios para el emplazamiento de estacionamiento de uso exclusivo de motos en el casco céntrico de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 2.- Los espacios destinados a estacionamientos de motos, se ubicarán en los 5 metros finales de la cuadra, según sentido de circulación, sobre el veril derecho.

ARTÍCULO 3.- Los estacionamientos estarán demarcados, sobre la cinta asfáltica en color diferenciado, respetando los espacios reservados a personas con discapacidad y de transporte de caudales, como así también los espacios destinados a parada de transporte urbano de pasajeros u otros exclusivos.

ARTÍCULO 4.- Se instalará en estos espacios dispositivos de seguridad para las motos conforme ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 5.- El Departamento de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad realizará la demarcación horizontal y vertical de lo dispuesto en los Artículos 1 al 4 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Inspección y Tránsito, o el organismo que en el futuro la suplante, será la encargada de controlar y hacer cumplir la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Se faculta a la Dirección de Inspección y Tránsito a reglamentar la presente.

CAPITULO II

ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA MOTOS

ARTÍCULO 8.- Se establece espacios de estacionamiento exclusivo para motos, de acuerdo al croquis que como ANEXO II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 9.- Se establece estacionamientos exclusivos para motos, en los siguientes lugares:

1) calle Ralf Singer, veril izquierdo según sentido de circulación, diez (10) metros a partir de la ochava de intersección con calle San Martín;



2) calle Corrientes, veril izquierdo según sentido de circulación, diez (10) metros antes de la ochava de intersección con calle San Martín.

ARTÍCULO 10.- Se establece el traslado del estacionamiento exclusivo para motos existente sobre el veril derecho, sentido de circulación de calle Gobernador Barreyro intersección con Santiago del Estero al veril izquierdo, sentido de circulación de calle Santiago del Estero intersección con Gobernador Barreyro.

ARTÍCULO 11.- Se establece un sector de doce (12) metros como estacionamiento para motos, sobre el veril derecho de la avenida Pincén, según sentido de circulación noroeste al sudeste, a partir de la ochava de su intersección con calle Mario Oscar Kallsten.

ARTÍCULO 12.- Se establece estacionamiento exclusivo para motos en la calle Corrientes sobre el veril derecho según sentido de circulación, en el tramo comprendido entre las calles Rivadavia y L. N. Alem, conforme surge del croquis ilustrativo que como ANEXO III forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13.- Se establece estacionamiento exclusivo para motos en la calle Gobernador Barreyro sobre el veril izquierdo según sentido de circulación en el tramo comprendido entre las calles Erasme y Reconquista, conforme surge del croquis ilustrativo que como ANEXO IV forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá los medios necesarios para la correcta demarcación y señalización correspondiente a lo dispuesto en el Artículo 12 y 13 de la presente.

ARTÍCULO 15.- Se prohíbe el estacionamiento de motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuadríciclos motorizados fuera de los espacios asignados a tal fin. La presente prohibición rige para aquellos espacios que se encuentran a menos de cien (100) metros de un estacionamiento exclusivo destinado a los vehículos menores.

ARTÍCULO 16.- En caso de incumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 de la presente, el contribuyente será pasible de la multa de sesenta (60) Unidades Fijas, conforme el artículo 162 Inciso 4 de la Ordenanza General Tributaria.

ARTICULO 17.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.